

DECRETO N° . 0147 .
NEUQUÉN, 26 ENE 2024

El Expediente SPC-4801-S-1991, la Ordenanza N° 14603; el Decreto N° 2421/91 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2421/1991 se adjudicó en venta a favor del señor Esteban Damián POBLETE, D.N.I. N° M7.932.478, el inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 10, ubicado en el Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000, con una superficie de 281,08 m², según Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/91;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14603, mediante la cual autorizó al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente, como precio final de venta el valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000;


Que la mencionada Dirección Provincial de Rentas e Información Territorial, informó con fecha 15 de enero de 2024, que la valuación fiscal del referido inmueble asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$ 468.166,85);

Que mediante el Acta de Inspección personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación correspondiente del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor POBLETE;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: *"... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ..."*;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor POBLETE;

Que tomaron intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 243/2023 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 940/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0147-24

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14603, el Decreto N° 2421/1991, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor Esteban Damián POBLETE, D.N.I. N° M7.932.478 , el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 10, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2026-0000, con una superficie de 281,08 m², ubicado en el Barrio Villa Ceferino, Sector La Estrella de la ciudad de Neuquén, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4670/91, por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 468.166,85); por todo el lote.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que el señor POBLETE deberá solventar, a partir ----- de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1º) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- adjudicatario mencionado en el artículo 1º), del contenido de la presente norma legal.


Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN